

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA – VALLE

INTERLOCUTORIO NRO. 0514  
RAC. No. 765204003007- 2020- 00207 - 00.  
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
Palmira Valle, *09 DIC. 2020*

Como quiera que la presente demanda **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**, propuesta por el **BANCO CAJA SOCIAL**, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., quien actúa a través de apoderado judicial Dra. **ILSE POSADA GORDON**, en contra de la señora **MARBY GABRIELA ADARVE ROJAS**, reúne los requisitos de los artículos 82 y 90 del Código General del proceso, el **JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE**,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** ORDENASE a la señora **MARBY GABRIELA ADARVE ROJAS**, pagar en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto y a favor del **BANCO CAJA SOCIAL**, las siguientes sumas de dinero:

- 1.1. Por la suma de \$72.628,45 por concepto de capital, correspondiente a la cuota del 5 DE NOVIEMBRE DE 2019.
- 1.2. Por la suma de \$73.383,83 por concepto de capital, correspondiente a la cuota del 5 DE DICIEMBRE DE 2019.
- 1.3. Por la suma de \$74.147,06 por concepto de capital, correspondiente a la cuota del 5 DE ENERO DE 2020.
- 1.4. Por la suma de \$74.918,24 por concepto de capital, correspondiente a la cuota del 5 DE FEBRERO DE 2020.
- 1.5. Por la suma de \$75.697,43 por concepto de capital, correspondiente a la cuota del 5 DE MARZO DE 2020.
- 1.6. Por la suma de \$76.484,73 por concepto de capital, correspondiente a la cuota del 5 DE ABRIL DE 2020.
- 1.7. Por la suma de \$77.280,22 por concepto de capital, correspondiente a la cuota del 5 DE MAYO DE 2020.
- 1.8. Por la suma de \$78.083,98 por concepto de capital, correspondiente a la cuota del 5 DE JUNIO DE 2020.
- 1.9. Por la suma de \$78.896,10 por concepto de capital, correspondiente a la cuota del 5 DE JULIO DE 2020.
- 1.10. Por la suma de \$79.716,66 por concepto de capital, correspondiente a la cuota del 5 DE AGOSTO DE 2020.
- 1.11. Por la suma de \$80.545,77 por concepto de capital, correspondiente a la cuota del 5 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
- 1.12. Por la suma de \$81.873,88 por concepto de capital, correspondiente a la cuota del 5 DE OCTUBRE DE 2020.

- 1.13. Por los intereses de mora de cada una de las sumas anteriores, desde que cada una se hizo exigible, hasta la cancelación total de las mismas, los que se liquidaran de conformidad a los artículos 19 y 28 de la ley 546 de 1999.
- 1.14. Por el **SALDO ACCELERADO DE CAPITAL TOTAL** de la obligación que se cobra, por valor de **\$19.457.996,44 MONEDA CORRIENTE**.
- 1.15. Por los intereses de mora de la suma anterior correspondientes a saldo insoluto de capital, desde que la misma se hizo exigible, hasta su cancelación total, los que se liquidaran de conformidad a los artículos 19 y 28 de la ley 546 de 1999.

Sobre las costas el Juzgado se pronunciara en su debida oportunidad.

**SEGUNDO: DECRETASE** el **EMBARGO Y SECUESTRO** del inmueble de matrícula inmobiliaria No. **378-189918** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira Valle, inmueble ubicado en la calle 5B No. 28-39 de la actual nomenclatura urbana de Palmira Valle.

**TERCERO: OFICIESE** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira Valle, para que se sirva inscribir la medida en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble y se expida la correspondiente certificación.

**CUARTO: UNA VEZ** se encuentre inscrita la medida de embargo, se librara el correspondiente Despacho Comisorio a la autoridad competente de la ciudad, para efectos del correspondiente secuestro, designando el secuestro respectivo.

**QUINTO:** Para los fines legales pertinentes, la presente providencia se notificara a la parte demandante conforme lo preceptúa nuestra normatividad civil.

**SEXTO: TIENESE** a la Dra. **ILSE POSADA GORDON**, abogada titulada y en ejercicio, como apoderada judicial de la entidad demandante.

**NOTIFIQUESE**

LA JUEZA,

*Señor Juez*  
ANA RITA GOMEZ CORRALES

DTE: BANCO CAJA SOCIAL  
DDO: HEILYN ANDREA BASTO CRUZ Y JOHN JAWINSON CARDENAS VARELA  
ACD.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA - VALLE	
SECRETARÍA	
Palmira (Valle)	11 DIC 2020
Notificado por anotación en ESTADO No. <u>091</u> de la misma fecha.	
ARBEY CALDAS DOMÍNGUEZ SECRETARIO.	